

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que despues de verificado el sorteo para la quinta del año actual, se suspendan las demás operaciones del reemplazo hasta nueva órden. De la de S. M. lo digo á V. S. para que disponga su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 20 de Marzo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad con fecha 21 del pasado Enero me dice lo que sigue.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Sanidad.—Seccion 1.ª—Negociado 1.ª—El espectáculo que ha ofrecido nuestro país desde principios del verano pasado, siendo victima de la epidemia mortifera del cólera-morbo, ha inspirado á esta Direccion general el deseo de dirigir su voz á todas las provincias, consignando sanos consejos para

hacer frente á la funesta actividad de este azote, si por desgracia llegase á producirse. Sabido es por todos que las epidemias residen en circunstancias comunes á muchos individuos, como en el aire, en los alimentos etc. y que se desenvuelven, aumentan y sostienen muchas veces por causas puramente locales: probado está tambien que producen generalmente muchos mas estragos en las clases pobres que en las clases acomodadas y conocido es tambien el principio científico de higiene que declara que las enfermedades mas desastrosas se observan en los países donde mas descuidada está la higiene pública. Aleccionado por el pasado y con objeto de llenar este Centro directivo el deber que le está encomendado, respondiendo á la confianza de S. M. y siendo fiel intérprete de los sentimientos del Ministerio del ramo, se dirige hoy con esta circular á todas las provincias recomendando á sus Gobernadores, y encargando á estas Autoridades que por medio del Boletín oficial hagan lo mismo con los Alcaldes, Academias, Juntas de Sanidad, Subdelegados y demás funcionarios á fin de que se sanifiquen las distintas localidades en que residen. Los infinitos focos de infeccion originados por depósitos orgánicos en descomposicion, deben desaparecer del centro de los pueblos así como los charcos de agua inmunda que en las aldeas se encuentran con frecuencia á la misma puerta de las casas. Del mismo modo se cuidará de abrir en las mismas casas de las aldeas que son las mas descuidadas, ventanas para que circule y se renueve constantemente aire en las habitaciones. Se procurará así mismo desecar cualquier pantano y dar curso á toda clase de aguas estancadas; se vigilará especialmente sobre cuanto se refiere á la alimentacion con objeto de que

los mercados esten bien surtidos y de que los viveres sean baratos; se recomendará constantemente la mas esquisita limpieza; se cuidará de que en todos los partidos haya su Médico, Cirujano y Boticario á fin de que sean asistidos los enfermos con todo esmero y de este modo, las epidemias, sea cual fuere su causa se encontrarán en condiciones mucho menos favorables para su homicida desarrollo. El Ministerio de la Gobernacion ha subvencionado y mandado á un Médico distinguido á tomar parte en la Conferencia sanitaria de Constantinopla, la cual tiene por objeto preservar á las Naciones de Europa de aquella terrible plaga que importan los peregrinos musulmanes al volver de la Meca y de Djedhad y espera que del mismo modo que mirando él por la salud general atiende al servicio de esta manera, las autoridades y los pueblos le ayuden con la perfeccion de su higiene, y con la precaucion en sus relaciones comerciales en el litoral, para evitar que se nos importe cualquier enfermedad y una vez importada que se desenvuelva en condiciones favorables así como para tambien que los particulares que por su posicion en las provincias están llamados á dar ejemplo de desprendimiento y caridad, secunden los deseos del Gobierno, y le ayuden en estos conflictos. Tambien está calorosamente recomendado á todos nuestros representantes en el extranjero que vigilen cuidadosamente y den cuenta á nuestro Gobierno de cualquier alteracion que sufra la salud pública en los puntos donde residen con objeto de que adquirida la menor sospecha se haga conocer inmediatamente á las provincias marítimas para las debidas precauciones que en todo tiempo son convenientes antes de dar la libre plática á toda procedencia.

Todo lo que he creido conveniente decir á V. S. lisongeándome de encontrar un celoso cooperador del fin que me propongo. Sirvase V. S. avisar el recibo de esta circular y en término de treinta dias desde su recibo en ese Gobierno, de las medidas que haya adoptado en su virtud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1866.—El Director general, Daniel Carballo.—Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Sanidad, tengan muy presentes las reglas que se dictan en la anterior circular, procurando por cuantos medios estén á sus alcances que tengan cumplido efecto, poniendo en mi conocimiento todo cuanto se les ofrezca respecto á lo que no esté en sus atribuciones resolver.

Burgos 21 de Marzo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

CONSUMOS.

Siendo llegada la época en que los Ayuntamientos, é igual número de contribuyentes al de sus individuos, elijan los medios de cubrir los encabezamientos por el impuesto de Consumos, en el año económico de 1866 á 1867, para evitar que al empezar el ejercicio del mismo se hallen sin terminar los respectivos expedientes, lo hace saber esta Administracion á los Sres. Alcaldes, con objeto de que desde luego se proceda á lo que corresponda con arreglo á lo que se determina en los art. 190, 191 y 192 de la Instruccion de 1.ª de Julio de 1864; debiendo remitirse inmediatamente á esta Oficina la propuesta de lo acordado, conforme se previene en el artículo 192 de la misma instruccion.

Burgos 17 de Marzo de 1866.—Gregorio Villa.

ESCALAFONES

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

TERCER ESCALAFON.

(Continuacion).

Número según el escalafon.	Número según la categoría.	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta. Escudos.	FECHA de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.—(Continuacion.)						
CUARTA CLASE.						
100	84	D. José Maria Amigo.....	Idem.	800	1.º Noviembre 1861.	
104	85	D. Marcial Gomez Bonilla.....	Idem.	800	15 Enero 1862.	
102	86	D. Francisco Golf y Martinez.....	Idem.	800	7 Febrero 1862.	
103	87	D. Sebastian Cónsul.....	Idem.	800	8 Marzo 1862.	
104	88	D. Francisco Buelga y Cañedo.....	Idem.	800	10 Abril 1862.	
105	89	D. Doroteo Ezcurra y Eyaralar.....	Idem.	800	10 Mayo 1862.	
106	90	D. Angel de la Pereda.....	Idem.	800	16 id. 1862.	
107	91	D. Claudio Palazuelos.....	Idem.	800	18 Agosto. 1862.	
108	92	D. Leoncio Morata y Cisneros.....	Idem.	800	31 Diciembre 1862.	
109	93	D. Antonio Casaprin.....	Idem.	800	1.º Febrero 1863.	
110	94	D. Dionisio Gomez Jimenez.....	Idem.	800	1.º Enero 1864.	
111	95	D. Eugenio Cancio Villaamil.....	Oficial de tercera clase de las Secciones de Fomento.....	800	16 id. 1864.	
112	96	D. Juan Espuñez.....	Idem.	800	1.º Marzo 1864.	
113	97	D. Sindulfo Garcia Tuñon.....	Idem.	800	14 Mayo 1864.	
114	98	D. José Viezma y Benedicto.....	Idem.	800	20 Junio 1864.	
115	99	D. Manuel Sanchez Garcia.....	Idem.	800	12 Setiembre 1864.	
116	100	D. Manuel Santiago Gomez.....	Idem.	800	5 Octubre 1864.	
117	101	D. José Maria Jimenez y Cano.....	Idem.	800	17 id. 1864.	
118	102	D. Máximo Hernandez Herterro.....	Idem.	800	11 Noviembre 1864.	
119	105	D. Andrés Lorenzo.....	Idem.	800	1.º Setiembre 1865.	Ha desempeñado antes otro destino de igual clase durante 9 meses y 4 dias.
120	104	D. Pedro Francisco Gambrá.....	Idem.	800	1.º Julio 1865.	
121	105	D. Ricardo Berdial.....	Idem.	800	2 id. 1865.	
122	106	D. Francisco Lopez y Boix.....	Idem.	800	4 id. 1865.	
123	107	D. Angel Gamboa y Lagunez.....	Idem.	800	5 id. 1865.	
124	108	D. Miguel Marquez y Marquez.....	Idem.	800	6 id. 1865.	
125	109	D. Ignacio Herrerra y Mateos.....	Idem.	800	25 id. 1865.	
126	110	D. Claudio Ramirez Rutilaucha.....	Idem.	800	26 id. 1865.	
127	111	D. Luis Vich y Aparici.....	Idem.	800	1.º Setiembre 1865.	
128	112	D. Carlos Dominguez Arribas.....	Idem.	800	15 Octubre 1865.	
129	113	D. Victor Ron.....	Idem.	800	27 Noviembre 1865.	
130	114	D. Luis Vaca y Perez.....	Idem.	800	13 Diciembre 1865.	
QUINTA CLASE.						
131	115	D. Joaquin Ramos Queipo.....	Oficial de cuarta clase de las Secciones.....	700	9 Octubre 1865.	Ha tenido 380 escudos de sueldo.
132	116	D. Rafael Jimenez Sandoval.....	Idem.	700	12 Febrero 1862.	Idem id. 800 escudos de id.
133	117	D. Luis Bustillo.....	Idem.	700	12 Junio 1865.	Ha tenido 800 de id.
134	118	D. Gregorio Mendoza.....	Idem.	700	26 Abril 1862.	Ha disfrutado el mismo sueldo 13 años, 5 meses y 12 dias.
135	119	D. José Collantes.....	Idem.	700	20 Marzo 1860.	
136	120	D. Manuel Gomez.....	Idem.	700	21 Junio 1860.	
137	121	D. Timoteo Fernandez Auja.....	Idem.	700	25 id. 1860.	
138	122	D. Segismundo Gonzalez Reguerá.....	Idem.	700	6 Noviembre 1860.	
139	123	D. Lorenzo Rivera.....	Idem.	700	13 Enero 1861.	
140	124	D. Tomas Bermúdez Alonso.....	Idem.	700	5 Noviembre 1861.	
141	125	D. Juan Lopez de Rego.....	Idem.	700	15 Diciembre 1861.	
142	126	D. Froilan Pesquera y Lasierra.....	Idem.	700	5 Agosto 1865.	Ha ser servido antes igual destino 3 años, 7 meses y 9 dias.
143	127	D. Rafael Membiola y Salgado.....	Idem.	700	12 Enero 1862.	
144	128	D. Serafin Gomez Enterría.....	Idem.	700	12 Marzo 1862.	
145	129	D. Francisco de P. Sierra.....	Idem.	700	17 Mayo 1862.	
146	130	D. Antonio Ruiz de Bárcena.....	Idem.	700	18 id. 1862.	
147	131	D. Félix Alvarez y Alvarez.....	Idem.	700	2 Junio 1862.	
148	132	D. Marcelino Jáuregui.....	Idem.	700	5 Octubre 1865.	Ha disfrutado antes igual sueldo 3 años.
149	133	D. José María Torrecilla.....	Idem.	700	6 Mayo 1865.	
150	134	D. Eduardo de la Barrera.....	Idem.	700	8 Julio 1865.	
151	135	D. José Diaz Alba.....	Idem.	700	25 Octubre 1865.	
152	136	D. Ramon Gomez Villafranca.....	Idem.	700	5 Noviembre 1865.	
153	137	D. Eduardo Fernandez Izquierdo.....	Idem.	700	11 id. 1865.	
154	138	D. Cayetano Moreno.....	Idem.	700	25 id. 1865.	
155	139	D. Juan Alonso Revenga.....	Idem.	700	18 Diciembre 1865.	
156	140	D. Francisco Mendo de Figueroa.....	Idem.	700	19 id. 1865.	
157	141	D. José Mendo de Figueroa.....	Idem.	700	26 Enero 1864.	
158	142	D. José Gonzalez Castaneda.....	Idem.	700	18 Marzo 1864.	
159	143	D. Federico Meruendano.....	Idem.	700	12 Abril 1864.	
160	144	D. Segundo Perez Rodriguez.....	Idem.	700	21 Setiembre 1865.	Ha servido antes igual destino un año 3 meses y 25 dias.

161	145	D. Ricardo Gonzalez del Campo.....	Idem.	700	9 Junio	1864.
162	146	D. Benigno Linares y Manrique.....	Oficial de las Secciones.....	700	15 Julio	1864.
165	147	D. Diego Gomez y Rodriguez.....	Idem.	700	14 id.	1864.
164	148	D. Joaquin Farias.....	Idem.	700	8 Octubre	1864.
165	149	D. Antonio Gaite y Nuñez.....	Idem.	700	20 id.	1864.
166	150	D. Antonio Michel y Osma.....	Idem.	700	9 Enero	1865.
167	151	D. José Maria Borgoñon.....	Idem.	700	22 id.	1865.
168	152	D. Pedro Antonio Sanchez Malo.....	Idem.	700	17 Mayo	1865.
169	153	D. Antonio Borrega.....	Idem.	700	16 Junio	1865.
170	154	D. Ignacio Peña Pinto.....	Idem.	700	26 Julio	1865.
171	155	D. Ciriaco Balbin y Valdés.....	Idem.	700	1.º Agosto	1865.
172	156	D. Francisco Mola y Abellana.....	Idem.	700	4 id.	1865.
173	157	D. Eduardo Basaga.....	Idem.	700	5 id.	1865.
174	158	D. Arturo Landa.....	Idem.	700	9 id.	1865.
175	159	D. Miguel Diaz Romero.....	Idem.	700	14 id.	1865.
176	160	D. Manuel Suarez Valdés.....	Idem.	700	16 id.	1865.
177	161	D. Juan Rodriguez y Fernandez.....	Idem.	700	21 id.	1865.
178	162	D. Manuel Romero.....	Idem.	700	30 id.	1865.
179	163	D. Primitivo Fernandez.....	Idem.	700	12 Setiembre	1855.
180	164	D. Eloy Rodriguez Lafuente.....	Idem.	700	26 id.	1865.
181	165	D. Antonio Parada.....	Idem.	700	20 Octubre	1865.
182	166	D. Manuel Garcia Cuadrillero.....	Idem.	700	20 id.	1865.
183	167	D. Luis Gonzalez Buitrago.....	Idem.	700	31 Diciembre	1865.

QUINTA CATEGORÍA.—ASPIRANTES.

PRIMERA CLASE.

184	1	D. José Olivan.....	Escribiente de las Secciones.....	500	1.º Noviembre	1865.	Ha tenido antes destino con 880 escudos de sueldo.
185	2	D. Francisco Acosta.....	Idem.	500	12 Diciembre	1865.	Idem id. 600 id. de id.
186	3	D. Francisco Molero.....	Idem.	500	24 Julio	1865.	Idem id. 600 id.
187	4	D. Eugenio Carrizo.....	Idem.	500	15 Junio	1859.	
188	5	D. Manuel Martinez Marcilla.....	Idem.	500	25 id.	1859.	
189	6	D. Manuel Sebastian Amperosa.....	Idem.	500	1.º Julio	1859.	
190	7	D. José Maria la Lastra.....	Idem.	500	8 id.	1859.	
191	8	D. Manuel Milan.....	Idem.	500	10 id.	1859.	
192	9	D. Marcelino Villanueva.....	Idem.	500	16 id.	1859.	
193	10	D. Francisco Reyes Cervantes.....	Idem.	500	18 id.	1859.	
194	11	D. Vicente Tolosa.....	Idem.	500	22 id.	1859.	
195	12	D. Juan Reyero.....	Idem.	500	20 Agosto	1859.	
196	13	D. Juan Cañedo.....	Idem.	500	1.º Enero	1860.	
197	14	D. Agustín Marqueti.....	Idem.	500	1.º Abril	1860.	
198	15	D. Pedro Amorós y Ferrer.....	Idem.	500	3 Setiembre	1860.	
199	16	D. Felipe Santillana.....	Idem.	500	1.º Noviembre	1860.	
200	17	D. Joaquin Garrigós y Ramos.....	Idem.	500	6 Febrero	1861.	
201	18	D. Andrés Alonso Revilla.....	Idem.	500	1.º Marzo	1861.	
202	19	D. Juan Perez Negro.....	Idem.	500	25 Mayo	1861.	
203	20	D. Eduardo Fernandez Jimenez.....	Idem.	500	23 Abril	1862.	
204	21	D. Federico Conder.....	Idem.	500	16 Mayo	1862.	
205	22	D. Fermin Elano y Merás.....	Idem.	500	12 Diciembre	1862.	
206	23	D. Evaristo Caro.....	Idem.	500	1.º Agosto	1865.	Ha disfrutado este sueldo anteriormente 3 meses y 3 dias.
207	24	D. Antonio Fernandez Castellanos.....	Idem.	500	5 Mayo	1865.	
208	25	D. Miguel Gomez y Jimenez.....	Idem.	500	1.º Abril	1864.	
209	26	D. Florencio Garcia Rubio.....	Idem.	500	17 Julio	1864.	
210	27	D. Luis Leal.....	Idem.	500	14 Setiembre	1864.	
211	28	D. Eduardo Aguilar.....	Idem.	500	5 Diciembre	1865.	Ha servido antes destino de igual sueldo un año, un mes y 18 dias.
212	29	D. Antonio Santisteban y Moreno.....	Idem.	500	24 Octubre	1864.	
213	30	D. Benito Sanchez.....	Idem.	500	16 Noviembre	1864.	
214	31	D. Joaquin Cardona y Torremarin.....	Idem.	500	14 Febrero	1865.	
215	32	D. Federico Münch.....	Idem.	500	15 id.	1865.	
216	33	D. José Redriguez.....	Idem.	500	22 Julio	1865.	
217	34	D. Lesmes Bravo.....	Idem.	500	10 Agosto	1865.	
218	35	D. Juan Peralta.....	Idem.	500	14 id.	1865.	
219	36	D. Julian Gor y Cocostegui.....	Idem.	500	4 Setiembre	1865.	
220	37	D. José Maria Sembi y Roselló.....	Idem.	500	5 id.	1865.	
221	38	D. Manuel Torre.....	Idem.	500	9 id.	1865.	
222	39	D. Leoncio Fernandez y Gonzalez.....	Idem.	500	25 Octubre	1865.	
223	40	D. Estéban Gomez y Gonzalez.....	Idem.	500	28 Diciembre	1865.	

SEGUNDA CLASE.

224	41	D. José Reina y Prieto.....	Escribiente de las Secciones.....	450	16 Julio	1860.	Ha tenido 600 escudos de sueldo.
225	42	D. José Maria Gonzalez Rave.....	Idem.	450	28 Agosto	1860.	Ha tenido 500 escudos de sueldo.
226	43	D. Cipriano Cañada.....	Idem.	450	28 id.	1860.	Idem id. id. id.
227	44	D. Alejo Hernandez y Garcia.....	Idem.	450	11 Setiembre	1862.	Idem id. id. id.
228	45	D. Manuel Sanchez Rubio.....	Idem.	450	15 Noviembre	1865.	Idem id. id. id.
229	46	D. Juan Jose Martinez Palero.....	Idem.	450	1.º Agosto	1865.	Idem id. id. id.
230	47	D. Emilio Carranza.....	Idem.	450	1.º id.	1865.	Idem id. id. id.
231	48	D. Zacarias Mellado.....	Idem.	450	27 Octubre	1865.	Ha tenido antes 500 escudos de sueldo durante 15 años, 11 meses y 4 dias.
232	49	D. Andrés Tomás.....	Idem.	450	1.º Julio	1859.	Ha tenido antes destino de 500 escudos.
233	50	D. Gerónimo Vives.....	Idem.	450	12 Agosto	1865.	Idem id.
234	51	D. Miguel Gorostide.....	Idem.	450	20 Mayo	1865.	Idem id.
235	52	D. Gregorio Puig.....	Idem.	450	26 Junio	1859.	
236	53	D. Pablo Ortiz.....	Idem.	450	1.º Julio	1859.	
237	54	D. Pedro Fernandez Sanchez Rubio.....	Idem.	450	1.º id.	1859.	
238	55	D. José Fuertes.....	Idem.	450	7 id.	1859.	
239	56	D. José Dominguez.....	Idem.	450	11 id.	1859.	
240	57	D. Adrian Vizcaino.....	Idem.	450	15 id.	1859.	
241	58	D. Francisco Plata.....	Idem.	450	24 Setiembre	1859.	
242	59	D. José Macia.....	Idem.	450	6 Febrero	1061.	

(Se continuará.)

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente hago saber: que á las doce del medio dia del veinte y uno de Abril próximo y en el Juzgado de primera instancia de Lerma, se venden por disposicion del de este de mi cargo diferentes fincas raices de la pertenencia de Santos Adrian, vecino de Villalmanzo, en cuyo pueblo radican, para destinar su importe al pago de costas y gastos de una causa en que ha sido condenado. Y las personas que quieran interesarse en la compra que ha de realizarse por subasta pública, pueden acudir á dicho Juzgado con la debida anticipacion y á a Escribania del actuario en esta ciudad, donde se les dará todas las noticias relativas á los títulos de su propiedad, tasacion y demás circunstancias.

Burgos y Marzo diez de mil ochocientos sesenta y seis. = Joaquin Maria Feijóo. = Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquin Maria Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en virtud de providencia de este dia, dictada en este Juzgado y refrendada por el Actuario D. Tomás Gimenez, se sacan á pública subasta los bienes muebles y semovientes que fueron embargados á Feliciano Bernabé, vecino de Santa Cruz de Juarros para hacer pago á D. José Garcia, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de mil quinientos reales que le adeuda, los cuales han sido tasados en tres mil trescientos veinticinco reales; y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia veinte y cuatro del actual á las once de su mañana en los estrados del Juzgado de paz de Santa Cruz de Juarros, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan, con tal que cubran las dos terceras partes de la tasacion, que estará de manifiesto en dicho Juzgado de paz y Escribania del Actuario.

Dado en Burgos á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. = Joaquin Maria Feijóo. = Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Astudillo.

Don Manuel Auban Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Angel Arribas, Matias, natural de

Belber, en la provincia de Zamora, para que dentro del término de treinta dias á la que se inserte este edicto en el periódico oficial, se presente en este Juzgado á responder del pago completo de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió por injurias á la Guardia civil de Amusco, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. = Manuel Auban. = Por mandado de S. Sria., Manuel Manrique.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública. — Negociado de 2.ª enseñanza.

Estan vacantes en los Institutos provinciales de Guadalajara, Ciudad Real, Zamora, Leon y Pontevedra, las cátedras de Dibujo lineal, de adorno y de figura, dotadas con el sueldo anual de seiscientos escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. — Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas, en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.

- 1.º Contestar á doce preguntas, relativas á la Geometria sacadas á la suerte.
- 2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala un fragmento de una máquina, tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal en dos dias, á cuatro horas cada uno.
- 3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura, sacado á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres dias, á cuatro horas cada uno, en papel blanco ó de color, de 61 centímetros por 48.
- 4.º Copiar una figura de otra, dibujada en seis dias.
- 5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno del yeso.

Madrid 27 de Febrero de 1866. = El Director general, Manuel Silvela. = Es copia. = El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Negociado de Medicina.

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por haber sido trasladado á la de Valladolid Don Emilio Lorenzo Sarmiento en 11 del mes anterior, la Cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 16 de Febrero de 1866. = El Director general, Manuel Silvela. = Es copia. = El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, por fallecimiento de D. Joaquin Azapardo, ocurrido el dia 13 del actual, la Cátedra de Obstetricia y Patología de la mujer y de los niños, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 25 de Febrero de 1866. = El Director general, Manuel Silvela. = Es copia. = El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

DEPOSITO DE BURGOS.

Noticia de los puntos donde se establecen las paradas, número de caballos y su procedencia.

Pueblos.	Núm. de caballos.	Nombres.	Edad. Años.	ALZADA.		Pelo ó capa.	Procedencia.	Provincias.
				Cuartas.	Dedos.			
Burgos	1	Guerreto	12	7	4	Tordo claro	D. Francisco Solano Fuentes	Córdoba.
	1	Cordoves 2.º	12	7	5	Id.	D. Francisco de Lora y Daza	Id.
	1	Príncipe	6	7	6	Castaño pecaño	Casa Real	Madrid.
	1	Emperador	12	8	6	Castaño id.	Se ignora	"
	1	Tenacero	15	7	7	Tordo claro	D. Francisco Perez Surga	Sevilla.
	1	Penco	10	7	4	Negro	D. José Burgos Sanchez	Córdoba.
	1	Aceituno 2.º	10	7	4	Bajo anaranjado	Sr. Marqués de la Colonia	Badajoz.
Briviesca	1	Moscobita	16	7	9	Tordo claro	D. Rafael Boza	Id.
	1	Gallarvo	10	7	6	Castaño Tordado	D. Francisco Perez Surga	Sevilla.
	1	Brillante 2.º	9	7	8	Castaño oscuro	D. Pedro Luque	Córdoba.
Lerma con Salas	1	Noble	10	7	5	Tordo claro	D. Bartolomé Reguera	Málaga
	1	Musurman	7	7	5	Castaño	Sr. Conde de Montes Claros	Ciudad Real.
Total								12

Burgos 14 de Marzo de 1866. = José de la Llave.